

**Resolución Nro. 0370**

**ocho (08) de julio de 2024**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR VEINTICUATRO (24) MESES A LA FUNDACIÓN ESPERANZA Y AMOR, EN LA MODALIDAD CENTRO TRANSITORIO identificada con Nit. No. NIT: 900045402-6”**

La Directora (E.) del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Cauca, nombrada mediante Resolución No. 0118 del 18 de enero de 2024, y acta de posesión No. 280 del 19 de enero de 2024, nombramiento prorrogado mediante Resolución No. 1619 del 17 de abril de 2024 emanada de la Secretaria General, de la Sede de la Dirección General, en uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especialmente las señaladas en la Ley 7 de 1979, Decreto 2388 de 1979, Decreto 0276 de 1988, Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010, con sus modificatorias, y

**CONSIDERANDO**

Que el Artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aun con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del estado.

Que de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción.

Que mediante la Resolución 3899 de 2010, a su vez modificada por la Resolución 3435 de 2016, el ICBF establece un régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que presentan servicios de protección integral y para autorizar a los organismos acreditados para prestar servicios de adopción internacional.

Que mediante Resolución No. 3815 del 06 de diciembre de 2012, el ICBF Regional Cauca reconoció personería jurídica a la FUNDACIÓN ESPERANZA Y AMOR identificada con Nit. No. 900.045.402-6, para hacer parte de del Sistema Nacional de Bienestar Familiar como institución vinculada y por lo tanto sujeta a las normas y reglamentos expedidos por el ICBF para regular la prestación del servicio.

Que la FUNDACIÓN ESPERANZA Y AMOR, se encuentra en la actualidad representada legalmente por la señora: BLANCA LIGIA BURBANO DIAZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 34.672.562 expedida en El Bordo-Patía (Cauca).

**Resolución Nro. 0370**

**ocho (08) de julio de 2024**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR VEINTICUATRO (24) MESES A LA FUNDACIÓN ESPERANZA Y AMOR, EN LA MODALIDAD CENTRO TRANSITORIO identificada con Nit. No. NIT: 900045402-6”**

Que mediante Resolución No. 1248 del 14 de julio de 2022, expedida por la Dirección de la Regional Cauca del ICBF, se renovó Licencia de Funcionamiento BIENAL a la FUNDACIÓN ESPERANZA Y AMOR, identificada con NIT. No. 900.045.402-6 para desarrollar en la ciudad de Popayán la modalidad CENTRO TRANSITORIO, dirigido a Adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley penal, aprehendidos en flagrancia o por orden judicial de acuerdo con el artículo 191 de la Ley 1098 de 2006. Permanecen máximo hasta treinta y seis (36) horas.

Que, mediante oficio radicado el 18 de abril de 2024 en la Ventanilla Única de Registro y Control de la Regional Cauca, mediante Radicado 20204000000023602, la representante legal de FUNDACIÓN ESPERANZA Y AMOR, presentó solicitud de renovación de licencia de funcionamiento para continuar prestando el servicio público de bienestar familiar en la modalidad de atención inicial CENTRO TRANSITORIO dirigido a Adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley penal, aprehendidos en flagrancia o por orden judicial de acuerdo con el artículo 191 de la Ley 1098 de 2006. Permanecen máximo hasta treinta y seis (36) horas.

Que de acuerdo con lo ordenado en la Resolución 3899 de 2010, junto con sus modificatorias, y teniendo en cuenta la solicitud elevada por el representante legal de la entidad, el grupo interdisciplinario para Licencias de Funcionamiento del ICBF Regional Cauca realizó visita a las instalaciones de la FUNDACIÓN ESPERANZA Y AMOR, en su sede operativa ubicada en la Calle 7 n. 2-17 Barrio los estudiantes en El Bordo, municipio de Patía, departamento del Cauca, el día 28 de mayo de 2024 para determinar si se reúnen los requisitos legales, técnico-administrativos y financieros por parte de la entidad para la modalidad de atención inicial CENTRO TRANSITORIO, así como en lo evidenciado en acta y soportes de cumplimiento de compromisos.

Que en mérito de lo expuesto.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Renovar la Licencia de funcionamiento BIENAL a la FUNDACIÓN ESPERANZA Y AMOR, identificada con Nit. Nro. 900.045.402-6 para la modalidad de atención inicial CENTRO TRANSITORIO, dirigido a Adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley penal, aprehendidos en flagrancia o por orden judicial de acuerdo con el artículo 191 de la Ley 1098 de 2006. Permanecen máximo hasta treinta y seis (36) horas, con una capacidad instalada de cuatro (4) cupos; teniendo en cuenta que cumplen con todos los requisitos legales, financieros y técnicos administrativos descritos en el LM15.P Lineamiento Técnico Modelo De Atención Para

**Resolución Nro. 0370**

**ocho (08) de julio de 2024**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR VEINTICUATRO (24) MESES A LA FUNDACIÓN ESPERANZA Y AMOR, EN LA MODALIDAD CENTRO TRANSITORIO identificada con Nit. No. NIT: 900045402-6”**

Adolescentes Y Jóvenes En Conflicto Con La Ley SRPA V4, MO1.P Manual Operativo De Las Modalidades Que Atienden Medidas Y Sanciones Del Proceso Judicial -SRPA-V3, y normatividad vigente, se autoriza su lugar de prestación de servicios, ubicado en la Calle 7 # 2-17 Barrio los Estudiantes en El Bordo, municipio de Patía, departamento del Cauca, observando que la sede administrativa se encuentra localizada en la carrera 1 Contigua a Bomberos Barrio el Jardín, El Bordo, municipio de Patía, departamento del Cauca.

**ARTICULO SEGUNDO:** La presente Licencia de Funcionamiento BIENAL que se renueva no autoriza a la FUNDACIÓN ESPERANZA Y AMOR, para adelantar programas de adopción, ni actividades distintas a las contenidas en los estatutos y en las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

**ARTICULO TERCERO:** Contra la presente resolución solo procede el recurso de reposición ante el Directora Regional del ICBF Cauca, el cual deberá interponerse por escrito en el acto de notificación personal o dentro de los 10 días hábiles siguientes a ella, al tenor de los artículos 5 de la Resolución 3899 de 2010 y 76 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA.

**ARTICULO CUARTO:** La presente resolución rige una vez culminado el término de ejecutoria del acto sin que se haya presentado recursos, o cuando estos sean resueltos en las instancias correspondientes o cuando se haya renunciado a los recursos en los términos del Art. 87 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Popayán Cauca, a los ocho (08) días del mes de julio de 2024.



**AMPARO MOSQUERA ANGULO**  
Directora (E) ICBF Regional Cauca

Aprobó: Ingrid Villamil Wubbolt- Coordinadora Grupo Jurídico  
Revisó: Ingrid Villamil Wubbolt- Coordinadora Grupo Jurídico  
Revisó: Yurani Andrea Astudillo Ordoñez Enlace Aseguramiento a la Calidad  
Proyectó: Gloria Isabel Varon Vasquez - Contratista Grupo Jurídico

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Sede de Regional Cauca  
Calle 6 carrera 26 esquina B/ Santa Elena  
PBX: (2) 8375019 - Popayán Colombia

Línea gratuita nacional ICBF  
01 8000 91 8080

## DILIGENCIA NOTIFICACION PERSONAL

Ref. Resolución No. 0370 DEL 08 DE JULIO DE 2024

Hoy ocho (08) de julio de 2024, se notifica personalmente a la señora **Blanca Ligia Burbano Diaz** identificada con cedula de ciudadanía No. 34.672.562, en su calidad de Representante Legal de la **FUNDACIÓN ESPERANZA Y AMOR** identificada con NIT. 900045402-6, el contenido de la RESOLUCIÓN No. 0370 DEL 08 DE JULIO 2024, **“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR VEINTICUATRO (24) MESES A LA FUNDACIÓN ESPERANZA Y AMOR, EN LA MODALIDAD CENTRO TRANSITORIO identificada con Nit. No. NIT: 900045402-6”**.

A la Notificada se le hace entrega de una copia integral y gratuita de la presente decisión, haciéndole saber del contenido de dicha resolución, y en la cual se manifiesta, que contra la misma procede el recurso de Reposición, la cual deberá interponer en forma personal dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez días siguientes a la misma ante la Dirección General.

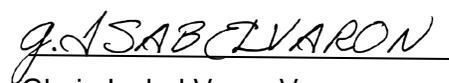
Para constancia, se notifica a los ocho (08) días del mes de julio de 2024.

### LA NOTIFICADA,



BLANCA LIGIA BURBANO DIAZ  
C.C. No. 34.672.562

### EL NOTIFICADOR,



Gloria Isabel Varon Vasquez  
C.C. 1.061.019.141

Aprobó: INGRID VILLAMIL WUBBOLT- Coordinadora Grupo Jurídico 

Revisó: INGRID VILLAMIL WUBBOLT- Coordinadora Grupo Jurídico

Proyectó Gloria Isabel Varon Vasquez - Contratista Grupo Jurídico. 

Popayán, 4 de julio de 2024

Doctora  
**AMPARO MOSQUERA ANGULO**  
Directora (E) ICBF Regional Cauca  
Ciudad

Ref.: **RESOLUCIÓN No. 0370 DEL 08 DE JULIO DE 2024**

Yo, **Blanca Ligia Burbano Diaz** identificada con cedula de ciudadanía No. 34.672.562, en mi calidad de Representante Legal de la **FUNDACIÓN ESPERANZA Y AMOR** identificada con NIT. 900045402-6, por medio del presente escrito manifiesto que he sido notificada en fecha 08 de julio del 2024, de la Resolución de la referencia, expedida por esta Regional.

Que por medio del presente **renuncio** a los términos para interponer Recurso a la misma, solicitando la ejecutoria del Acto Administrativo antes mencionado.

Atentamente,



---

**BLANCA LIGIA BURBANO DIAZ**  
Nº. 34.672.562

## CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Popayán, a los nueve (09) días del mes de julio de 2024, la suscrita Directora (E) del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF Regional Cauca, de conformidad con el numeral 3 del Art. 87 del C.P.A.C.A. hace constar que la **Resolución No. 0370 del 08 de julio de 2024** “POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR VEINTICUATRO (24) MESES A LA FUNDACIÓN ESPERANZA Y AMOR, EN LA MODALIDAD CENTRO TRANSITORIO identificada con Nit. No. NIT: 900045402-6”, se encuentra debidamente ejecutoriada a los nueve (09) días del mes de julio de 2024, para todos los efectos legales, en razón a la renuncia a términos presentada por la representante legal, venciendo los términos que le otorga la ley para interponer Recurso de Reposición, quedando de esta forma agotada la vía gubernativa.

  
**AMPARO MOSQUERA ANGULO**  
Directora (E) ICBF Regional Cauca

Aprobó: INGRID VILLAMIL WUBBOLT- Coordinadora Grupo Jurídico

Revisó: INGRID VILLAMIL WUBBOLT- Coordinadora Grupo Jurídico

Proyectó: Gloria Isabel Varon Vasquez - Contratista Grupo Jurídico.



